



RECIBIDO
28 NOV 2023
9:58
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la empresa de participación estatal denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec SA de CV, para que cumpla con las condicionantes 8 y 9 de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto “Modernización y Rehabilitación de la vía férrea del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, con una meta de 132.824 km, en los Estados de Oaxaca y Veracruz” para que se realicen los pasos de fauna a efecto de no ocasionar la fragmentación o propiciar el aislamiento de los corredores biológicos, en especial, para la conservación del jaguar (*panthera onca*) como patrimonio tangible e intangible, cultural, natural y biológico del Estado de Oaxaca, solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.**

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ” APOYO LEGISLATIVO

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de noviembre de 2023.

SOMOS CAUSA Y HECHOS



C. DIPUTADA CLELIA TOLEDO BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la empresa de participación estatal denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec SA de CV, para que cumpla con las condicionantes 8 y 9 de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto “Modernización y Rehabilitación de la vía férrea del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, con una meta de 132.824 km, en los Estados de Oaxaca y Veracruz” para que se realicen los pasos de fauna a efecto de no ocasionar la fragmentación o propiciar el aislamiento de los corredores biológicos, en especial, para la conservación del jaguar (*panthera onca*) como patrimonio tangible e intangible, cultural, natural y biológico del Estado de Oaxaca, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Primera, antecedentes de la creación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec¹: El 2 de marzo de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la reforma al artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución

¹ SEGOB. (2022). ACUERDO por el que se agrupa al sector coordinado por la Secretaría de Marina, la entidad paraestatal denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5668431&fecha=14/10/2022#gsc.tab=0



Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se prevé que la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 constitucional.

Asimismo, el 12 de mayo de 1995, es publicada en el DOF, la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, cuyo artículo 10, establece que la ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, podrá otorgar asignaciones a los estados, municipios y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sin sujetarse al procedimiento de licitación de ley.

Por otro lado, el 19 de octubre de 1999, se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec", S.A. de C.V., con el objeto, entre otras cuestiones, de la operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación, la prestación del servicio público de transporte ferroviario, así como la prestación de los servicios auxiliares.

Por su parte, el 14 de junio de 2019, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural. En el referido decreto, en su TRANSITORIO QUINTO se estableció un plazo no mayor a 180 días naturales, para que la totalidad de las acciones de las que es titular el gobierno Federal en las empresas de participación estatal mayoritarias denominadas "Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos", S.A. de C.V.; "Administración Portuaria Integral de Salina Cruz", S.A. de C.V., y "Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec", S.A. de C.V., serían

SOMOS CAUSA Y HECHOS



transferidas a título gratuito al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en términos de las disposiciones aplicables.

Es por eso que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que las empresas de participación estatal mayoritaria que en el mismo se indican dejan de estar coordinadas y agrupadas al ramo de Comunicaciones y Transportes", siendo la "Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos", S.A. de C.V.; la "Administración Portuaria Integral de Salina Cruz", S.A. de C.V. y, el "Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec", S.A. de C.V., por lo que se entenderán no sectorizadas.

El 7 de diciembre de 2020, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos". En este sentido, el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), establece que la Secretaría de Marina tiene, entre otras facultades, la de prestar servicios dentro del ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, así como el coordinar los medios de transporte que operen dentro de los puertos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento.

Por lo que el 2 de marzo de 2022, se publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales, Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. y Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.". En otras palabras, el artículo 48 de la LOAPF, faculta al presidente de la República para agrupar por sectores definidos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que las leyes atribuyen a las secretarías de Estado.

Finalmente, el objeto de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec", S.A. de C.V., se vincula con las facultades

SOMOS CAUSA Y HECHOS



otorgadas a la Secretaría de Marina, de conformidad con el artículo 30, fracciones XIV y XIV Bis de la LOAPF, referentes a prestar servicios dentro del ámbito de su competencia, que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, así como el coordinar los medios de transporte que operen dentro de los puertos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento; por lo que, es necesario que quede agrupada en el sector coordinado por dicha dependencia, a fin de dar cumplimiento al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual impulsa el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano, siendo su eje el Corredor Multimodal Interoceánico, que aprovechará la posición del Istmo para competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte.

En resumen, queda agrupada al sector coordinado por la Secretaría de Marina, la entidad paraestatal denominada "Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec", S.A. de C.V. según el ACUERDO por el que se agrupa al sector coordinado por la Secretaría de Marina, la entidad paraestatal denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., publicado el 14 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda, del proyecto Modernización y Rehabilitación de la vía férrea del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, con una meta de 132.824 km, en los Estados de Oaxaca y Veracruz²: La Modernización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec es el programa de referencia del Proyecto del Corredor Multimodal Interoceánico. Este programa es el primero a ser desarrollado dentro de este marco

² SEMARNAT. (2020). Manifestación de impacto ambiental de la MODERNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FÉRREA DEL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, CON UNA META DE 132.824 KM DEL KM 96+146 – 213+550 Y DEL 226+200 AL 241+280 EN LOS ESTADOS DE OAXACA Y VERACRUZ. Disponible en: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/oax/estudios/2020/200A2020V0001.pdf?fbclid=IwAR0D7GikebeSEIXAPdySBa2eZ-qoS3TaCZFkkrPZ9vvaGv1jm4LCauR_Y1Q

SOMOS CAUSA Y HECHOS



estratégico y actúa como elemento catalizador del resto de proyectos de modernización y desarrollo.

El Istmo de Tehuantepec es una zona estratégica e incongruentemente con áreas con alta marginación y muy bajo desarrollo, la ejecución de este proyecto traerá un desarrollo acelerado en esa región al favorecer a los estados de Veracruz y Oaxaca y muy en especial a los municipios por los que atraviesa la ruta y a poblaciones aledañas y cercanas al trazo.

Los puertos de Salina Cruz, Oaxaca y Coatzacoalcos, Veracruz, son puertos estratégicos en la República, al entrar en operación el tren, ambos puertos quedarán comunicados vía terrestre y las capacidades de destino de ellos serán combinadas aumentando su desarrollo.

Durante muchos años ha permanecido como un plan para desarrollar la zona sur del país, mediante una red ferroviaria que permita transportar grandes volúmenes de carga, para ganar el mercado que se transporta más al sur, por el Canal de Panamá.

La infraestructura de transporte constituye un elemento detonante indispensable para el crecimiento económico, la competitividad y la integración social de un país. Las vías férreas actualmente en receso de expansión son un ejemplo de lo anterior.

El proyecto trae consigo una serie de beneficios directos para la región entre los que destacan:

1. Modernización de las carreteras y construcción de otras vinculantes.
2. Instalación de red de fibra óptica.
3. Modernización de los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz
4. Rehabilitación de las refinerías de Salina Cruz y Minatitlán
5. Instalación de parques industriales en el corredor del istmo
6. Atracción de empresas industriales y de servicios.
7. Creación de una zona franca.

En el sexenio del Presidente Andrés Manuel Lopez Obrador (2019-2024) se ha pronunciado por impulsar la comunicación por ferrocarril lo cual favorece en todos

SOMOS CAUSA Y HECHOS



los aspectos, la modernización del ferrocarril lo coloca como una alternativa viable y competitiva.

Tercera, del impacto ambiental del proyecto Modernización y Rehabilitación de la vía férrea del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, con una meta de 132.824 km, en los Estados de Oaxaca y Veracruz: De acuerdo con el artículo 3 fracción XX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente refiere que el impacto ambiental es: *"XX.- Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza"*.

A su vez, en la misma porción normativa en su fracción XXI establece lo que es una manifestación de impacto ambiental, que es la forma en la que se mide el impacto al medio ambiente que ocasiona por algún proyecto: *"XXI.- Manifestación del impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo"*.

Cuando se habla de los estudios de impacto ambiental, corresponde a la Federación realizarlos, de esta forma de acuerdo con el artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: *"X.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes"*.

Esto quiere decir que las obras como las relacionadas con las vías férreas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec son un claro ejemplo que deben tener una evaluación de impacto ambiental que debe llevarse a cabo por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

De esta forma atendiendo a lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley General multicitada, las vías de comunicación están sujetas a este procedimiento: *"ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de*

SOMOS CAUSA Y HECHOS



obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos”.

Atendiendo estas porciones normativas la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT con fecha enero de 2020 emitió la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional del Proyecto “Modernización y Rehabilitación de la vía férrea del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, con una meta de 132.824 km, en los Estados de Oaxaca y Veracruz”, este proyecto consiste principalmente en la rehabilitación/modernización de la vía del Ferrocarril del Istmo iniciando en las inmediaciones de la Población de Medias Aguas, Veracruz y finalizando delante de la Población de Tolosita, Oaxaca, se rectificarán 32 curvas.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la SEMARNAT menciona que: “Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de: I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas”. En este mismo sentido, el artículo 13 de dicho Reglamento, muestra la información que debe contener una manifestación de impacto ambiental.

A través del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05602 la SEMARNAT por medio de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental aprobó el proyecto de modernización ferroviaria en cuestión, pero con algunas condicionantes que deben ponerse en marcha para asegurar la sustentabilidad del proyecto. Para esta

SOMOS CAUSA Y HECHOS



Diputación son de especial atención los condicionantes números 8 y 9 de la referida manifestación de impacto ambiental, ya que consideran, en resumen:

8.- Que el Promovente defina las acciones para proteger y conservar al jaguar (Pantera Onca) en la zona de modernización ferroviaria, así como su posible atropellamiento a lo largo de la vía férrea. En otras palabras, se sugiere la adecuación de obras de drenaje como pasos de fauna, pasos inferiores para fauna y pasos aéreos de fauna.

9.- Que el Promovente presente un programa de monitoreo sobre el uso de los pasos de fauna, atendiendo con ello los puntos o corredores biológicos presentes al interior del Sistema Ambiental Regional (SAR), a efecto de no ocasionar la fragmentación o propiciar el aislamiento de posibles corredores biológicos, garantizando por implementación, la conservación de las áreas con vegetación forestal que resulte ser reservorio de germoplasma y hábitat preferencial de especies, manteniendo así la conectividad de la biota dentro del SAR.

En pocas palabras, la manifestación de impacto ambiental sugiere dos acciones contundentes por parte de la SEMARNAT al promovente, en este caso, a la empresa Ferrocarril de Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V., por un lado, proteger al jaguar y por otro, crear estos pasos de fauna para el jaguar.

De acuerdo con la Escuela Superior de Medicina Veterinaria y Zootecnia A.C. y Jaguares en la Selva A.C., estos pasos de fauna aéreos son³: *“son pasos elevados para la fauna por autovías, autopistas o líneas ferroviarias con vegetación para conectar dos zonas separadas por estas infraestructuras, para su ejecución es preciso un estudio previo para comprobar su viabilidad, analizando los beneficios que aportaría como la reducción de accidentes por atropello de fauna”*.

³ Escuela Superior de Medicina Veterinaria y Zootecnia A.C. y Jaguares en la Selva A.C. (s.f.). Pasos de fauna aéreos tren transístmico. Documento electrónico.



Estas asociaciones civiles mencionan que: *“El istmo de Tehuantepec es una región estratégica para la conservación del jaguar, ya que representa el “puente geográfico” entre la selva zoque y los corredores biológicos para el jaguar con el golfo de México... el proyecto transístmico presenta pasos de fauna ponderados de extrema importancia en su mayoría en la zona de cbj (5-12), alta en llanuras del istmo (13-20) y media en llanuras veracruzanas (1-4)”*.

Finalmente, las fórmulas para proteger la fauna de todas estas zonas por las que transcurren las carreteras o vías de comunicación terrestre de los diferentes tipos de transporte, parte de una consciencia de la importancia de estos aspectos. La idea general es evitar la fragmentación de los hábitats que los divida en zonas aisladas. La solución más simple suele ser crear lo que se denominan pasos de fauna, que actúan en áreas muy concretas para proteger la biodiversidad, dentro de lo que podrían ser los corredores ecológicos y biológicos a mayor escala que atraviesan países o continentes enteros.

Cuarta, de la importancia de proteger al jaguar y de crear pasos de fauna en el tramo correspondiente a Oaxaca. Lo descrito en párrafos anterior suelen de ser importancia ya que el Estado de Oaxaca a través del Decreto número 688 de fecha 16 de agosto de 2017, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca considero pertinente declarar al Jaguar (Pantera Onca) en Patrimonio Tangible e Intangible, Cultural, Natural y Biológico del Estado de Oaxaca; esto hace sentido con la modernización ferroviaria que atraviesa el Estado de Oaxaca en la zona del Istmo de Tehuantepec, ya que afecta el hábitat y el desarrollo de esta especie felina.

La declaración del jaguar como patrimonio tangible e intangible, cultural, natural y biológico del Estado de Oaxaca por parte del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca representa un reconocimiento significativo de la importancia de esta especie en la región. Esta medida pone de manifiesto el valor tanto cultural como ecológico del jaguar en el estado y subraya la necesidad de proteger su hábitat y garantizar su supervivencia en el contexto de la modernización ferroviaria que atraviesa el Estado de Oaxaca en la zona del Istmo de Tehuantepec.

SOMOS CAUSA Y HECHOS



La modernización ferroviaria en el Istmo de Tehuantepec es un proyecto de infraestructura de gran envergadura que involucra la construcción de vías férreas y la expansión de la infraestructura ferroviaria en la región. Sin embargo, esta modernización tiene un impacto directo en el hábitat del jaguar. La construcción y operación de las vías férreas pueden fragmentar su hábitat natural, lo que conlleva riesgos significativos para la población de jaguares en la región. La modernización ferroviaria podría interrumpir las rutas de migración de esta especie y aumentar el riesgo de atropellos y conflictos con humanos.

La declaración del jaguar como patrimonio y la modernización ferroviaria están intrínsecamente relacionadas, ya que la primera destaca la importancia cultural y ecológica de la especie, mientras que la segunda representa un desafío en términos de conservación de su hábitat. La modernización ferroviaria se lleva a cabo en una zona que históricamente ha sido el hábitat del jaguar, lo que hace que su supervivencia sea un tema de preocupación.

Para abordar estos desafíos, es fundamental la implementación de programas de protección y conservación del jaguar en Oaxaca. Estos programas deben enfocarse en la preservación de los hábitats clave del jaguar y en la promoción de la coexistencia entre esta especie y las actividades humanas en la región. Además, la adecuación y construcción de pasos de fauna en las rutas del ferrocarril pueden desempeñar un papel esencial al permitir que los jaguares crucen de manera segura las vías férreas y reducir el riesgo de atropellos, lo que es esencial para garantizar su supervivencia en un entorno alterado por la modernización ferroviaria.

La declaración del jaguar como patrimonio contribuye a elevar la conciencia sobre la importancia de esta especie y su papel en la cultura y ecología de Oaxaca. Esto, a su vez, puede influir en la toma de decisiones relacionadas con la modernización ferroviaria, instando a las autoridades y a la sociedad en general a considerar medidas que minimicen los impactos en el hábitat del jaguar.

SOMOS CAUSA Y HECHOS



Los programas de protección y conservación del jaguar desempeñan un papel fundamental en la preservación de esta especie en la región de Oaxaca, especialmente en el contexto de la modernización ferroviaria en el Istmo de Tehuantepec. Estos programas tienen la responsabilidad de monitorear la población de jaguares, su comportamiento y sus hábitats, lo que permite tomar medidas proactivas para su conservación. Esto implica la identificación de áreas críticas de hábitat y la implementación de estrategias para protegerlas de los impactos negativos de la modernización ferroviaria, como la fragmentación del hábitat y la pérdida de conectividad.

La construcción de pasos de fauna es una de las medidas clave en estos programas de conservación. Estos pasos permiten a los jaguares cruzar de manera segura las vías férreas, reduciendo el riesgo de atropellos y conflictos con humanos. Al facilitar la movilidad de la especie, los pasos de fauna contribuyen a mantener la conectividad entre las poblaciones de jaguares, lo que es esencial para su diversidad genética y su capacidad de adaptación a los cambios en el entorno.

Además, estos programas también se centran en la educación y concienciación de las comunidades locales y las autoridades, destacando la importancia de la conservación del jaguar en el patrimonio de Oaxaca y el ecosistema. Esto fomenta la colaboración y el apoyo de la comunidad en la implementación de medidas de conservación y en la promoción de prácticas sostenibles en la región.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

SOMOS CAUSA Y HECHOS



**La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca.**

ACUERDA

ÚNICO. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la empresa de participación estatal denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec SA de CV, para que cumpla con las condicionantes 8 y 9 de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto “Modernización y Rehabilitación de la vía férrea del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, con una meta de 132.824 km, en los Estados de Oaxaca y Veracruz” para que se realicen los pasos de fauna a efecto de no ocasionar la fragmentación o propiciar el aislamiento de los corredores biológicos, en especial, para la conservación del jaguar (panthera onca) como patrimonio tangible e intangible, cultural, natural y biológico del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 05 de noviembre de 2023.